

|                                                                                   |                                                                          |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>MUNICIPIO DE CAUCASIA<br>NIT: 890906445 - 2 | Código: D-E-E1-01                                               |
|                                                                                   |                                                                          | Versión: 2                                                      |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                 | Fecha de Aprobación<br>29 de Diciembre de 2017<br>Página 1 de 4 |

## RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DEFINITIVO

**OBJETO:** CONSTRUCCION DE CUBIERTA Y ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA I. E. R. MARGENTO LIBERTAD Y CIENCIA SEDE VILLA DEL SOCORRO DEL MUNICIPIO DE CAUCASIA.

El 11 de agosto de 2023, se realizó evaluación definitiva de las ofertas luego de recibir subsanación de requisitos habilitantes en la que se sugirió adjudicar el proceso contractual al oferente Juan Carlos Páez Martínez de la ciudad de Bucaramanga, quien presentó la propuesta económica más baja y durante los términos de traslado concedidos a todos los oferentes, acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes del proceso. Es de aclarar, que de este informe definitivo no se corrió traslado a los oferentes, toda vez que no se modificó el orden de elegibilidad ni se presentaron circunstancias nuevas al último informe trasladado, sino que se verificaba un requisito habilitante no acreditado por quien subsanó, procediendo así con la aceptación de la oferta con este tercer informe, luego de los dos últimos trasladados.

El 12 de agosto de 2023, el oferente

al informe de evaluación preliminar que fueron aceptadas por la entidad estatal Stoa Ingeniería De Avanzada Ltda presenta documentos cuyo asunto es "Observaciones al informe definitivo del proceso de mínima cuantía No. MC-020-SP-2023."

Dentro del documento mencionado, se encuentran una serie de afirmaciones y relatos que se responden a continuación, haciendo claridad que no son tenidas en cuenta dentro del proceso contractual como observaciones, toda vez que no hay lugar a ellas respecto al informe definitivo.

(i)

Que una vez verificado los requisitos habilitantes se determinó como NO HABIL al oferente JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, dado que no presento documentación esencial así como la omisión de documentos considerados como necesarios para declarar la propuesta HABIL, En razón de lo anterior, el comité evaluador sugiere adjudicar el proceso al oferente 2 STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA, que acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes.

Al respecto, es necesario aclarar que el señor Juan Carlos Páez Martínez fue quien presentó la propuesta económica de menor valor y que las circunstancias que dieron lugar a que su oferta fuera declarada como no habilitada, fue la falta de publicación en la plataforma de la siguiente documentación: 1. Carta de presentación de la oferta, 2. Declaración de bienes y rentas, 3. Certificado anticorrupción o transparencia, 4. Certificado de multas y sanciones y 5. Documentación para verificar su capacidad residual. Todos subsanables de conformidad con la ley. Por tanto, se procedió a evaluar

|                                                                                   |                                                                          |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>MUNICIPIO DE CAUCASIA<br>NIT: 890906445 - 2 | Código: D-E-E1-01                                               |
|                                                                                   |                                                                          | Versión: 2                                                      |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                 | Fecha de Aprobación<br>29 de Diciembre de 2017<br>Página 2 de 4 |

a segunda oferta con menor valor ofertado, que para el presente proceso fue Stoa Ingeniería De Avanzada Ltda, acreditando la totalidad de los requisitos habilitantes.

(ii)

Que el día 2 de agosto del 2022 el proponente EGSA INGENIEROS S.A.S. realiza observaciones al informe las cuales no son procedente y que cambian el alcance inicial establecido de evaluación de las ofertas presentadas, el día 9 de agosto del 2023 la entidad en cabeza del comité evaluador publica las respuestas a dichas observaciones aceptándolas de manera afirmativa aun cuando no tiene procedencias y no son oportuna en el presente proceso, vulnerando el debido procedimiento de evaluación, y contravirtiendo lo ya afirmado en el informe de evaluación 01 donde se adjudicaba al oferente STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA.

El día 9 de agosto del 2023 de manera inmediata al documento de respuesta de observaciones basados en el principio de buena fe el oferente STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA solicita a la entidad no aceptar dichas observaciones ya que carecen de fundamento legal y contractual, pero que dicha solicitud no fue tenida en cuenta, toda vez que el día 9 de agosto la entidad publico el informe de evaluación No.02 donde declaran:

En razón de lo anterior y verificando que ninguno de los oferentes acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes del proceso el comité evaluador sugiere declarar desierto el presente proceso a menos que alguno subsane y se encuentre habilitado.

Dentro del término de traslado del informe preliminar de evaluación, se presentaron las siguientes actuaciones: 1. Observaciones por el oferente Egsa Ingenieros S.A.S. Y 2. Subsanación de requisitos habilitantes no acreditados por el oferente Juan Carlos Páez Martínez.

Las observaciones presentadas por Egsa Ingenieros, a juicio de la entidad estatal eran fundadas y por tal razón, fueron aceptadas. Se hizo necesario entonces, evaluar un requisito habilitante que no se evaluó en el informe inicial, la exigencia de personal mínimo para la ejecución de la obra. Es importante aclarar, que el oferente Juan Carlos Páez Martínez, con la subsanación presentada acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes evaluados en el informe inicial, es decir, que aún si no se hubiese evaluado el requisito dejado de evaluar, el oferente STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA habría sido descalificado porque el primero de menor valor acreditaba lo necesario para que se le adjudicara el proceso.

Del informe surgido después de las observaciones se corrió traslado a los oferentes por el término de un día hábil para que presentaran observaciones o comentarios al mismo.

(iii)

|                                                                                   |                                                                          |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>MUNICIPIO DE CAUCASIA<br>NIT: 890906445 - 2 | Código: D-E-E1-01                                               |
|                                                                                   |                                                                          | Versión: 2                                                      |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                 | Fecha de Aprobación<br>29 de Diciembre de 2017<br>Página 3 de 4 |

Que el día 11 de agosto luego de haber sugerido declarara el proceso desierto, publican el informe de evaluación No. 03, donde declaran como HABIL al oferente JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ, haciendo caso omiso a los numerales b y p del ITEM 18. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS de la misma, y que de forma inmediata publicaron también el informe de aceptación de la oferta sin dar el día hábil establecido para por las leyes de contratación para presentar las observaciones:

Durante el término de traslado del informe surgido después de las observaciones donde ninguno de los oferentes acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes, el oferente Juan Carlos Páez Martínez subsanó con documentación que le permitió acreditar el único requisito habilitante que no había cumplido, el personal mínimo requerido para la ejecución de la obra. Por tal razón, el 11 de agosto de 2023 se evaluó la documentación presentada, se publicó el informe, del cual no se corrió traslado y se aceptó la oferta de menor valor y la que acreditó la totalidad de los requisitos habilitantes.

La solicitud realizada por Stoa Ingeniería de Avanzada Ltda de no aceptar las observaciones de Egsa fue contestada en debida forma.

(iv)

Sumado a lo anterior y viendo el curso que ha tomado dicho proceso desde STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA nos permitimos manifestar públicamente que posterior a el informe de evaluación No. 01 mediante comunicación informal e identificándose como la secretaria de JUAN CARLOS PAEZ MARTINEZ proponente inhabilitado en dicho informe, manifestando al DIRECTOR DE PROYECTOS de STOA LTDA que dicho proceso se encontraba direccionado a ellos, solicitando así el retiro de la oferta o el pago de dadas para no presentar subsanaciones que según su versión serian aceptadas por la entidad aun cuando ya están declarados INHABILITADOS.

El municipio de Caucasia, no se pronuncia al respecto, pues, dentro del presente proceso se han cumplido y garantizado la totalidad de los requisitos legales. Además, las comunicaciones que realicen los oferentes entre ellos no son de estirpe municipal. Como ejercicio académico se le invita al oferente a estudiar la invitación pública y la normativa que rige la contratación estatal, pues, inhabilitado no significa excluido o rechazado, cuando un oferente está inhabilitado significa que no acreditó algún requisito habilitante susceptible de ser subsanado y de que su oferta sea aceptada por la entidad.

(v)

|                                                                                   |                                                                          |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA<br>MUNICIPIO DE CAUCASIA<br>NIT: 890906445 - 2 | Código: D-E-E1-01                                               |
|                                                                                   |                                                                          | Versión: 2                                                      |
|                                                                                   | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN                                                 | Fecha de Aprobación<br>29 de Diciembre de 2017<br>Página 4 de 4 |

En base a lo anteriormente expuesto se evidencia que el proceso ha tenido irregularidades en el desarrollo de su etapa contractual, por lo que se presume que el proceso esta viciado, toda vez que, adjudican el proceso a un oferente que fue declarado NO HABIL sin derecho a subsanar toda vez que los documentos no son subsanables como lo indican los numerales b y p del ITEM 18. RECHAZO Y ELIMINACION DE LAS PROPUESTAS, asi como aceptaron observaciones fuera de termino legal y del cronograma establecido por la misma entidad, de forma que se modificaron los criterios de habilitancia y evaluación de la oferta cuando no era posible y haciendo caso omiso a las dos (02) observaciones presentadas por STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA las cuales cuentan con el soporte legal demostrando los errores en los que podía incurrir la entidad.

Se solicita a la entidad realizar la adjudicación al oferente STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA como se había establecido inicialmente antes de presentarse todas las irregularidades en el presente proceso de forma que se puedan **garantizar los principios de libre concurrencia de oferentes, igualdad y transparencia declarar desierto el proceso.**

A la solicitud que realiza el oferente Stoa Ingeniería de Avanzada Ltda se contesta que no se accede a ella, pues no se observan irregularidades ni vicios dentro del proceso contractual.

Saludos,

  
STEFANY BOHORQUEZ PÉREZ  
Secretaria de Planeación  
Municipio de Caucasia